

BECAS PARA ESTUDIANTES

(PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES, PBE)



Para más información dirigirse a:

feuga.es
feuga@feuga.es
t. +34 981 534 180

FEUGA Santiago
Rúa Lope Gómez de Marzoa, s/n
Campus Vida
15705 Santiago de Compostela

FEUGA Vigo
Plaza Miralles – Local A2
Camus Universitario
36310 Vigo

FEUGA A Coruña
Rúa Almirante Lángara, s/n
Campus Riazor
15011 A Coruña



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN PROGRAMAS DE BECAS DE LA FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	3
2. BECAS PARA ESTUDIANTES (PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES, PBE)	4
3. BASES DE LA CONVOCATORIA – EDICIÓN 2023	5
1. FEUGA.....	5
2. Objetivos del programa de becas de estudiantes de Feuga	6
3. Características del Programa de Becas de Estudiantes (PBE)	7
4. Requisitos de los candidatos	9
5. Presentación y plazo de las solicitudes	10
6. Evaluación, selección y concesión de beneficios	10
7. Obligaciones y código de conducta de los becarios.....	11
8. Anulación de la beca.	12
9. Baja en el programa	13
10. Incidencias en el desarrollo del programa	13
11. Consideraciones finales.....	14



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

**1. PRESENTACIÓN PROGRAMAS DE BECAS DE LA FUNDACIÓN EMPRESA-
UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)**

Una de las señas de identidad de FEUGA es su trabajo para la inserción de titulados universitarios y de Formación Profesional en las empresas gallegas, línea de actuación especialmente valorada. Los programas de becas presentan cada ejercicio cifras alentadoras.

FEUGA es el medio para que la transferencia de conocimientos a través de recursos humanos circule entre la universidad, centros de FP y la empresa. Los programas de becas abren las puertas del mundo laboral a estudiantes y titulados recientes, que en más de un 65% acaban estableciendo relaciones permanentes.

El **Programa de Becas de Formación (PBF)** se dirige a recién titulados menores de 31 años de edad que hayan finalizado sus estudios en los tres últimos años en una universidad.

El **Programa de Becas de Estudiantes (PBE)** sirve para que alumnos que preferentemente hayan superado la mitad de los créditos de sus estudios puedan realizar prácticas en centros de trabajo.

El **Programa de Becas de Formación Profesional (PBFP)** está orientado a titulados de ciclos de grado medio o superior de Formación Profesional, menores de 31 años que hayan finalizado sus estudios en los tres últimos años y el título sea expedido por un Centro de FP.

Tanto el PBF, el PBE como el PBFP cumplen con la normativa gubernamental publicada en 2011. Concretamente, se trata de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La Fundación Empresa Universidad Gallega incorporó a su práctica con los becarios lo establecido en la citada legislación, de modo que estudiantes, titulados y empresarios se benefician de lo regulado por el Gobierno.



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

2. BECAS PARA ESTUDIANTES (PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES, PBE)

El Programa de Becas para Estudiantes se dirige a aquellos alumnos que preferentemente hayan superado la mitad de los créditos de que constan sus estudios. El objetivo es conseguir profesionales con una visión real de los problemas que afrontan las empresas y preparar su incorporación futura a éstas.

La participación de los alumnos en las compañías tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce, en los que permanecen bajo la supervisión de un tutor.



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

3. BASES DE LA CONVOCATORIA – EDICIÓN 2023

1. FEUGA

La Fundación Empresa - Universidad Gallega (FEUGA), es una Fundación cultural de interés gallego, reconocida por la Orden del 1 de Agosto de 1984, D.O.G. nº 206, de 26 de Octubre de 1984 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Xunta de Galicia con el número 155, y que se instituye como Fundación de interés universitario en el año 1982 al amparo del Decreto 293/72, de 21 de julio, y fundada, entre otros miembros, por las tres universidades gallegas, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, y prestigiosas instituciones públicas, entidades y empresas de Galicia, tal y como se desprende de su Carta Fundacional.

FEUGA es una entidad de derecho privado sin finalidad lucrativa, constituida para el desarrollo de la sociedad y economía de Galicia, como patrimonio autónomo fundamentalmente destinado a la investigación y formación científica y técnica, buscando soluciones para la satisfacción de necesidades comunes. Actúa como Centro de Información y Coordinación y en particular, impulsa la formación y puesta al día de profesionales de la empresa, promoviendo la realización de programas de investigación y colaborando en programas de acción concertada financiados por entidades públicas y privadas que tengan por objetivo el fomento de la formación e investigación.

Sus fines estatutarios se dirigen al desarrollo de la economía y de la sociedad de Galicia y sus actividades están orientadas al fomento de las relaciones universidad – empresa como ingrediente básico del incremento de los niveles de formación, del desarrollo tecnológico y de la competitividad de las empresas gallegas, constando entre sus objetivos principales los de contribuir a la mejora de las capacidades empresariales, aplicar en las empresas los conocimientos y tecnologías disponibles en las universidades y mejorar la formación y cualificación de los recursos humanos.

FEUGA tiene por MISIÓN, de acuerdo con el último Plan Estratégico diseñado, la actuación en torno a cuatro líneas básicas:

- a) La Gestión, actuando como estructura de interfaz entre el sistema universitario gallego y la empresa para el aprovechamiento por parte de ésta de las capacidades de I+D+i y los resultados de la actividad investigadora. Apoya la negociación, redacción y gestión de contratos, en sus aspectos formales, la ordenación y difusión de la oferta tecnológica, el contacto directo con empresas etc.
- b) La Innovación Tecnológica, a través del traslado del conocimiento y las capacidades de las universidades gallegas a las empresas para mejorar su



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

competitividad a través de la innovación y el desarrollo de proyectos cooperativos de I + D. Y a través del traslado del conocimiento a la sociedad gallega, actuando como centro de información y coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la universidad para su mejor desarrollo. Realiza también la promoción, búsqueda de financiación, preparación y/o gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales.

- c) La Formación, que refuerza el nexo de unión y la transferencia de conocimiento entre la universidad y la empresa, asentándose sobre un sólido pilar de calidad y servicio, con una programación estable, pero en continua evolución, que da respuesta a las necesidades formativas y de cualificación del tejido empresarial y la comunidad universitaria e investigadora gallegas.
- d) Los Recursos Humanos, a través de sus programas de becas que abren las puertas del mundo laboral a estudiantes y titulados recientes, como el medio para que la transferencia de conocimientos circule entre la universidad, FP y la empresa.

2. Objetivos del programa de becas de estudiantes de Feuga

FEUGA tiene como uno de sus principales objetivos “ayudar a conseguir profesionales con una visión real de los problemas que afrontan las empresas y preparar su incorporación futura a éstas”. Así y en consecuencia, una de las señas de identidad de FEUGA es su trabajo a favor de completar la formación de los estudiantes de las universidades en empresas, a través de su Programa de Becas de Estudiantes PBE, una línea de trabajo especialmente valorada por los beneficiarios – empresas y estudiantes.

*En 2022 la actividad desarrollada por FEUGA
abrió las puertas del mercado laboral
a 564 estudiantes en 325 empresas*

Para la ejecución de su programa FEUGA cuenta con la directa colaboración de un elevado número de empresas, entidades e instituciones privadas y públicas.

Los Programas de Becas de Estudiantes de FEUGA son un instrumento adecuado para completar su formación teórica con una estancia práctica en una empresa.

Desde FEUGA se considera fundamental contribuir a configurar un sistema universitario de calidad capaz de responder a las necesidades del mercado, potenciar y articular el tránsito del talento surgido en los entornos universitarios hacia los sectores productivos de la economía gallega y ofrecer un empleo de calidad, acorde con su nivel de formación, al



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

mayor número de titulados posible. Para contribuir a este propósito, FEUGA ha adoptado la estrategia de impulsar su tradicional Programa de Becas, poniendo en marcha nuevas modalidades, que van un paso más allá de las convencionales prácticas en empresa y reforzando los programas ya existentes.

3. Características del Programa de Becas de Estudiantes (PBE)

3.1. Naturaleza jurídica del PBE

El PBE es un programa de formación cofinanciado por diversas empresas, entidades y organismos públicos y privados.

La obtención de una beca del PBE de FEUGA conlleva la obtención del derecho a percibir la asignación económica con la que está dotada, sin que en ningún caso la realización del programa de formación dé lugar a la existencia de relación laboral de ningún tipo entre el becario y FEUGA o la empresa o entidad en que tiene lugar la formación práctica.

El PBE es un medio para facilitar el estudio y la formación del beneficiario siendo su finalidad fundamental la formativa. La asignación dineraria que conlleva está orientada simplemente a posibilitar el estudio y formación del becario.

El PBE es un mecanismo de naturaleza extra laboral pensado con el fin de beneficiar directamente a los propios becarios para que perfeccionen sus conocimientos o continúen o completen sus estudios, permitiendo así ampliar el campo de conocimientos.

El PBE reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, por lo que dicha norma resulta directamente de aplicación.

3.2. Estatus jurídico de los beneficiarios del PBE

3.2.1. El estatus jurídico de las personas a quienes se adjudiquen las becas será la de becarios de FEUGA o beneficiarios del PBE de FEUGA. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la Fundación y de la empresa o entidad colaboradora en la que desarrollen su formación práctica, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. La relación que nace de la concesión de la beca es de naturaleza extra laboral.

3.2.2. Las becas serán concedidas por FEUGA en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la dotación económica de las mismas la naturaleza de ayudas a su formación o gratificación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por entidad o empresa colaboradora en que desarrollen su formación práctica, en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por empresa o entidad colaboradora a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

3.2.3. Las actividades del beneficiario serán formativas y de carácter práctico, sin que en ningún supuesto vaya a ostentar la condición de responsable, ni tan siquiera de facto, de la ejecución de cualquier tipo de actividad. El beneficiario deberá estar en todo momento supervisado y controlado por el tutor que se le designe, que será quien adopte cualquier decisión que se considere necesaria y vele porque el beneficiario aproveche con éxito el proceso de formación.

3.2.4. Los beneficiarios, atendidas las características del PBE, serán incluidos, por asimilación, en el Régimen General de la Seguridad en los términos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, accediendo a la acción protectora de la Seguridad Social del Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo, FGS y FP.

3.3. Duración

Las becas de formación tendrán una duración mínima de dos meses y máxima doce meses. Sin embargo, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran haber concurrido durante la ejecución de la beca que hayan conllevado la suspensión de la misma imposibilitado el parcial o total aprovechamiento por parte del beneficiario, o atendida la valoración que resulte del aprovechamiento del PBE por parte del beneficiario, FEUGA y la empresa o entidad colaboradora, podrán valorar conjuntamente la posibilidad de establecer una prórroga del período de duración.

La fecha de inicio del Programa, será fijado por FEUGA en atención a las circunstancias y disponibilidades de la entidad colaboradora en la que se desarrolle el programa formativo y será comunicado al beneficiario con antelación suficiente a la fecha de inicio.

3.4. Beneficios del programa de becas.

3.4.1. El beneficiario del PBE tendrá derecho a:

- a) Disfrutar de un período máximo de doce meses de formación práctica en una de las entidades colaboradores del PBE adecuada a formación e intereses del beneficiario.



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

- b) Poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la carrera mediante la realización de prácticas empresariales en un puesto de trabajo real.
- c) Desarrollar habilidades y competencias profesionales y personales.
- d) Tomar contacto con la realidad empresarial y desarrollar la capacidad de adaptación e integración en la dinámica cotidiana de la entidad.
- e) Acceder al Régimen General de la Seguridad Social y a su acción protectora, según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- f) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:
 - Una asignación económica mínima de 557,00 € brutos por cada mes (jornada completa) en que desarrolle de forma efectiva la formación práctica en que consiste la beca, o la cantidad económica proporcional que corresponda, en función de la fecha de incorporación y finalización de la misma.
 - Un seguro de accidentes, que será suscrito por FEUGA a su favor.

3.4.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, FEUGA practicará las retenciones tributarias que resulten exigibles, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la retención de la cantidad que en concepto de cotización a la Seguridad Social corresponde abonar al beneficiario.

3.4.3. FEUGA transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda.

3.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una de beca del PBE será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

4. Requisitos de los candidatos

Quienes deseen optar a alguna de las becas del PBE, deberán cumplir las siguientes condiciones:



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

1. Estar matriculado en una Universidad.
2. Ser menor de 31 años.
3. Estar registrado en el portal de becas FEUGA, www.becasfeuga.es, y tener cubiertos correctamente los datos de perfil y currículum vitae.
4. No tener relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad (padres – hijos) con ningún miembro de la propiedad y/o dirección de la empresa o entidad en la que se desarrollará el programa de formación.
5. Cumplir los requisitos adicionales que la empresa o entidad colaboradora donde se desarrollará el programa de formación pudiese establecer, tales como idiomas, conocimientos de informática, etc. y que fuesen necesarios para el adecuado aprovechamiento del programa de formación.
6. Preferentemente tener superados al menos, el 50% de los créditos necesarios para la consecución de la titulación.

5. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes podrán ser formuladas en FEUGA a través del portal de becas www.becasfeuga.es.

6. Evaluación, selección y concesión de beneficios

6.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un comité de selección (en adelante, el Comité). Estará integrado por dos personas que formen parte de la plantilla de personal de FEUGA y que tengan competencia o desarrollen funciones relacionadas con los planes de becas. El Comité estará integrado por dos personas, ambas con voz y voto, debiendo adoptarse los acuerdos de forma unánime.

6.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- a) Preselección de candidatos: FEUGA seleccionará de entre las solicitudes presentadas aquellas de los candidatos que reúnan los requisitos objetivos establecidos en las bases.
- b) Preselección de entidades colaboradoras: Atendido el perfil de los candidatos preseleccionados, el Comité seleccionará de entre las distintas entidades



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

colaboradoras aquellas que se ajusten al citado perfil y que por tanto pudieran llevar a cabo el plan de formación del candidato que se seleccione.

- c) Pruebas de aptitud y de competencias o entrevista: Con carácter previo a la selección de candidato y entidad colaboradora en que haya de llevar a cabo el plan de formación, podrá decidirse la realización de pruebas de aptitud y competencias o entrevistas con todos o algunos de los candidatos preseleccionados, a fin de conocer con mayor exactitud el perfil de los mismos.
- d) Selección de candidato y entidad colaboradora. Atendidas las características de las entidades colaboradoras y los perfiles de los candidatos preseleccionados, se procederá a la selección de becario y de la entidad en la que va a desarrollar su plan formativo.

6.3. Durante el proceso de selección, el Comité podrá solicitar a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

6.4. Excepcionalmente, podrá optarse por incorporar al comité, con voz, pero sin voto, a una persona con conocimientos referidos al perfil de los candidatos, a fin de que pueda asesorar al Comité sobre la idoneidad de las entidades colaboradoras disponibles donde habrá de llevarse a cabo el plan de formación del candidato seleccionado.

6.5. FEUGA concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Comité y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas.

6.6. Los acuerdos que adopte el Comité quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo.

7. Obligaciones y código de conducta de los becarios

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el PBE, son:

- Cumplimentar y remitir a FEUGA, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se exija al adjudicarles las becas.
- Remitir a FEUGA los informes y test de control que le sean remitidos durante el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, respecto de la evolución del proceso de formación y sobre el cumplimiento del plan de formación, que deberá cumplimentar según los formularios que les será notificado en su momento, sin perjuicio del derecho y deber contemplado en el punto siguiente.



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

- Comunicar de inmediato a FEUGA cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del período formativo o que suponga un incumplimiento del plan de formación aprobado y del que recibirá copia.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por FEUGA con motivo del seguimiento de la convocatoria que aquélla realiza.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados.
- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrados que, en su caso, se pudieran derivar de la aplicación de la acción formativa recibida por los becarios, pertenecerán a empresa o entidad colaboradora donde se desarrolle el programa formativo sin perjuicio de que, previa autorización escrita de ésta, puedan ser utilizados por el beneficiario.
- Los becarios ajustarán su comportamiento al código ético y de actuación vigente en la empresa o entidad colaboradora durante todo el periodo formativo, que les será trasladado para su conocimiento.
- Los becarios respetarán en todo momento el Plan de Prevención de Riesgos de la empresa o entidad en que desarrollen la formación, del que serán debidamente informados por la misma.
- Los becarios contribuirán de forma responsable al cumplimiento de las normas establecidas por la empresa en todo lo relativo al desempeño profesional tales como horario, asistencia, puntualidad, realización de las tareas encargadas, etc., debiendo observar rigurosamente en todos sus aspectos el plan de formación concretado por el tutor que le sea asignado.
- Los becarios asistirán y participarán de manera activa a las reuniones de tutoría.

8. Anulación de la beca.

8.1. La empresa o entidad colaboradora donde el beneficiario desarrolle la beca podrá presentar ante FEUGA una propuesta motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

8.2. FEUGA podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- b) En el supuesto de que se adviertan elementos o circunstancias de las que resulte una actitud o aptitud insuficiente para lograr los objetivos formativos.
- c) El incumplimiento por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 7 que antecede.
- d) La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 8.1 anterior.
- e) Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FEUGA y la empresa o entidad colaboradora.

9. Baja en el programa

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

10. Incidencias en el desarrollo del programa

El PBE de FEUGA es un programa práctico que conlleva necesariamente para su desarrollo la presencia y asistencia del beneficiario, exigiéndose por tanto el efectivo desarrollo del plan de formación práctico.

Por tal motivo, y sin perjuicio de las obligaciones de cotización que pudieran subsistir según prevea la normativa a que se remite el Real Decreto 1493/2011, en el supuesto de que se produzcan contingencias cubiertas por la Seguridad Social que impliquen la falta de asistencia del beneficiario y la no realización por parte del mismo del programa de formación, se entenderá que se suspende el programa de formación y cesa automáticamente durante el período a que afecte la obligación del beneficiario de llevar a cabo su formación práctica y la obligación de FEUGA de hacer efectivo el importe de la dotación económica que conlleva la formación práctica.

La concurrencia de esta circunstancia no afectará a la duración total del programa de formación, sin que sea factible modificar la fecha de finalización del plan de formación



**PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES
(PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN, PBE)**

fijado en el momento de la concesión de la beca, sin perjuicio de que pudiese optarse a una prórroga excepcional según lo previsto en la base 3.3.

11. Consideraciones finales

11.1. FEUGA resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

11.2. FEUGA expedirá a la finalización del periodo de formación por parte del beneficiario la certificación prevista en el artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el que se hará constar, de conformidad con la valoración efectuada por el tutor designado, el grado de aprovechamiento formativo obtenido por el beneficiario.